

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 55

El rector de La institución educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, decreto reglamentario de educación Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y las conferidas en el Reglamento de contratación de espacios aprobadas por el Consejo Directivo Institucional mediante acuerdo:

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en las carteleras y página web de la Institución, los documentos que respaldan la siguiente convocatoria publica.

Que posterior a la evaluación de la(s) propuesta(s) recibidas, se presenta una oferta habilitada para adjudicarse, luego de no recibirse Observaciones al Proceso, por lo tanto se procede adjudicar el proceso contractual a:

FLOR YAMILE SALDARRIAGA ANGEL con cédula N° 43,105,399

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar la Presente Contratación a:

FLOR YAMILE SALDARRIAGA ANGEL

identificado con cédula Número: 43,105,399

el cual realizará pagos mensuales por valor de \$ 462000

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, el día 17 de noviembre de 2023

  
\_\_\_\_\_  
RECTOR(A)